



Entrega de Certificados del Instituto de Consejeros Administradores (ICA)

ÁNGEL BENITO. DIRECTOR GENERAL DE MERCADOS

8 de octubre de 2024

Buenas tardes.

Gracias, Juan, por tus palabras y gracias al Instituto de Consejeros-Administradores por invitarnos un año más a la ceremonia anual de entrega de los Certificados y Diplomas en buen gobierno corporativo.

Desde sus inicios, hace 18 años, siempre habéis contado con la CNMV en esta ceremonia. Como curiosidad señalaré que en pocas semanas la CNMV celebra su 35 Aniversario. Por tanto, podemos decir que IC-A y CNMV llevamos trabajando de la mano durante gran parte de nuestra historia para impulsar el buen gobierno en nuestros mercados.

La obtención de estos certificados y diplomas son una suerte de garantía de que sois concedores y garantes del buen gobierno corporativo, concedores de las últimas tendencias y capaces de desempeñar con responsabilidad, conocimiento y profesionalidad la función de Consejero. Y, hablando de últimas tendencias, me gustaría centrar mi intervención en dos recientes publicaciones de la CNMV

- La reciente actualización de la guía técnica sobre comisiones de auditoría y;
- Los informes sobre gobierno corporativo y sobre remuneraciones de los consejeros de las sociedades cotizadas que hemos publicado hace unas semanas.

1. Actualización de la guía técnica sobre comisiones de auditoría

Empezaré destacando que en la CNMV siempre nos hemos declarado partidarios de la estabilidad de las normas y de dar tiempo a las instituciones para digerir la nueva normativa (sin duda, muy prolija en muchos ámbitos) y prepararse adecuadamente para su cumplimiento.

En el caso de la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría, que se elaboró hace más de 7 años, hemos considerado necesaria su modificación con el objetivo de incorporar los recientes cambios que se han producido en el contexto institucional,

socioeconómico y regulatorio, fundamentalmente, en materia de información sobre sostenibilidad en los informes anuales.

Y me gustaría destacar dos aspectos de esta nueva guía:

- En primer lugar, esta modificación aborda, entre otros asuntos, los **nuevos roles de las comisiones de auditoría para adaptarse a las exigencias de aprobación y transparencia de la información sobre sostenibilidad**. Para ello, se han tenido en cuenta la Directiva CSRD que, como sabéis, es la directiva europea que regula la presentación de la información de sostenibilidad por parte de las empresas, así como el proyecto de ley para su implementación en España, el documento de buenas prácticas sobre el rol de las comisiones de auditoría publicado por IOSCO en 2019, y la experiencia supervisora.
- En segundo lugar, es necesario destacar que con esta guía hemos querido iniciar un **nuevo estándar en materia de formato y estilo**, con el fin de mejorar la claridad e incrementar su utilidad para sus destinatarios.

La relación de la información sobre sostenibilidad con el gobierno corporativo es evidente, dado que las compañías están insertas cada vez más en el ámbito de la sostenibilidad y eso tiene incidencia en su estructura interna, sus prioridades y sus estructuras de gobernanza. En este ámbito, la comisión de auditoría ejerce un papel clave. La nueva regulación establece que las comisiones de auditoría deben ampliar y desarrollar sus mecanismos de control en materia de sostenibilidad, asegurando una mayor transparencia en esta materia.

Además, con la actualización **hemos adaptado la terminología**; se emplea el término **«información sobre sostenibilidad»** para referirse a la información medioambiental, social y de gobernanza, dejando el término de «información no financiera» como un término más general, que incluye la información de gestión, sobre gobierno corporativo, remuneraciones de los consejeros, o sobre los sistemas de control, gestión de riesgos y, en un sentido amplio, la información sobre sostenibilidad.

Igualmente se ha **sustituido la referencia a la responsabilidad social corporativa** por el término más amplio y adecuado de **sostenibilidad**. En la misma línea, se utiliza el término “riesgos no financieros” para incluir expresamente los riesgos relacionados con la sostenibilidad y otros riesgos adicionales, como, por ejemplo, los legales, reputacionales, fiscales, los derivados de la competencia o las preferencias de los consumidores, o los de ciberseguridad.

Por otro lado, se ha aprovechado esta actualización de la guía para **clarificar los roles de la comisión de auditoría** y, en caso de haberla, la comisión de sostenibilidad, destacando la relevancia de una adecuada coordinación entre ellas, de manera similar a como se trata asimismo esta faceta con relación a la comisión de riesgos, tanto en la propia guía como en el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

Además, la guía técnica considera deseable que los miembros de la comisión de auditoría reúnan, en su conjunto, los **conocimientos necesarios** no sólo en aspectos contables, de auditoría, financieros, de control interno y gestión de riesgos y del negocio, sino también **relacionados con la sostenibilidad**. Para conseguir este objetivo, entre los temas que se recomienda que formen parte del plan de la formación periódica de los miembros de la comisión de auditoría, se incluyen los relacionados con la sostenibilidad.

No se ha aprobado todavía la Ley por la que se incorporará a nuestro ordenamiento jurídico la CSRD. Recientemente el Consejo de Ministros acordó la solicitud de dictamen urgente al Consejo de Estado (no más tarde del 26/09), por lo que esperamos poder contar con la transposición lo antes posible.

Nuestra intención era que la guía técnica se publicara junto a la nueva Ley de Información sobre Sostenibilidad, pero, ante el retraso en su transposición, hemos creído conveniente que se publicara la guía. No obstante, una vez se transponga la directiva, se analizará si resultara necesario incluir algún cambio o ajuste técnico en la guía técnica sobre comisiones de auditoría pero creemos que es plenamente compatible.

2. Informe sobre gobierno corporativo de las sociedades cotizadas del ejercicio 2023

Y, en segundo lugar, también me gustaría presentarles brevemente el contenido del Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas de la CNMV, publicado en el pasado mes de septiembre y que recoge los datos del año 2023.

Este informe realiza un análisis de la **importancia de las buenas prácticas de gobierno corporativo** para aumentar la eficacia económica y reforzar la confianza de los inversores. En él se reflejan de **forma agregada y resumida las principales conclusiones de la información que las sociedades han enviado a la CNMV** sobre esta materia. Además, analiza la evolución de las reglas de gobierno corporativo en el ámbito europeo e internacional.

El informe también resume los principales desarrollos normativos y recomendaciones de los códigos de Buen Gobierno que se han impulsado en España en los últimos años y una descripción de las pautas de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas.

Sin más explicaciones adicionales, me gustaría compartir con vosotros algunos de los datos que este informe presenta.

- En primer lugar, hemos constatado que el grado de seguimiento del actual Código de buen gobierno por parte de las sociedades cotizadas **ha continuado aumentando hasta superar el 88% de las recomendaciones** recogidas en el Código, que son seguidas de forma total por las empresas. Si sumamos a estos datos los obtenidos del seguimiento parcial del Código de Buen Gobierno, obtenemos que el cumplimiento ascendió al 94,3% de las recomendaciones.

A la vista de estos datos, se puede afirmar que las empresas cotizadas españolas cumplen en su mayoría los estándares de gobierno corporativo.

Cabe destacar que el 53% de las compañías siguió, al menos, el 90% de las recomendaciones del nuevo Código y nueve declararon cumplir el 100%, mientras que solo una empresa registró un grado de seguimiento inferior al 60%.

- **Todas las sociedades cotizadas declararon haber seguido ocho recomendaciones.**

Las recomendaciones menos seguidas, tanto de manera absoluta como parcial, fueron las relativas a las prácticas que recomienda el Código sobre que las sociedades de elevada capitalización cuenten con comisiones de nombramientos y retribuciones separadas y sobre que la remuneración variable de los consejeros esté vinculada a la entrega de acciones.

- Si bien el grado de seguimiento del Código por parte de las sociedades cotizadas es satisfactorio, hay campos en los que es necesario que se siga trabajando para fortalecer el marco de gobierno corporativo.

Uno de ellos es el referente a la calidad de las explicaciones que aportan las sociedades cuando no siguen, o siguen parcialmente, alguna de las recomendaciones del Código.

Así, como en años anteriores, las explicaciones redundantes, aquéllas que se limitan a reiterar el no seguimiento de la recomendación, continúan siendo las más comunes.

Esto pone de manifiesto que todavía sigue habiendo margen para que las sociedades apliquen satisfactoriamente las consideraciones de la Guía técnica 1/2016, de buenas prácticas para la aplicación del principio «cumplir o explicar», de tal manera que las explicaciones que aporten para justificar el no seguimiento de alguna de las recomendaciones sean de calidad y permitan que los accionistas, inversores y demás agentes interesados conozcan y valoren adecuadamente los motivos por los que la sociedad ha decidido no seguir una recomendación concreta.

- En relación con el Consejo de Administración, el **tamaño medio se situó en 10 miembros, sin cambios respecto al año anterior.**

En este ejercicio, 2023, ha sido el primer año en el que las sociedades del Ibex 35 han contado, en media, con un porcentaje de mujeres consejeras que les permitirá cumplir con los requisitos que establece la recientemente aprobada Ley de Paridad, los consejos de administración deberán tener una composición que asegure la presencia, como mínimo, de un cuarenta por ciento de personas del sexo menos representado.

El porcentaje de presidentes del órgano de administración con la categoría de ejecutivos no varió respecto de 2022, situándose en el 49,6%, mientras

que el porcentaje de consejeros independientes que ocupó el cargo de presidente del consejo ha aumentado.

Además, en 2023, casi el 80% de las sociedades del Ibex 35 tuvo en sus consejos, al menos, el 50% de consejeros independientes, lo que mejora las cifras del año anterior. Del resto de sociedades, un porcentaje similar tuvo, como mínimo, un tercio de los consejeros independientes en sus órganos de administración.

Respecto a la tipología de consejeros, cuyas definiciones se establecen en la LSC, señalar que en la revisión que hacemos del cumplimiento de estas definiciones, se pusieron de manifiesto determinadas situaciones puntuales que cuestionaban la adecuada calificación de algunos miembros del consejo, lo que evidencia que es un aspecto relevante en el que las entidades deberían poner especial cuidado.

- Finalmente, en lo que respecta a este tema, hay que destacar que la participación media en la junta general aumentó ligeramente hasta el 73% y se incrementó en 4 puntos el porcentaje de sociedades cuyos accionistas utilizaron sistemas de voto a distancia.
- Aunque sigue observándose una correlación negativa entre el porcentaje de capital flotante y de participación, lo que evidencia que el grado de implicación de los accionistas minoritarios en las juntas es menor del que nos gustaría.
- Otro de los asuntos que también me gustaría resaltar es el referente a la información que se publica sobre la autorización, por las comisiones de auditoría, de la prestación de servicios adicionales por parte del auditor o firma de auditoría.

En el proceso de revisión que hacemos de los informes anuales de gobierno corporativo hemos detectado que, en numerosos casos, la información que se da sobre el procedimiento de aprobación de estos servicios no es lo suficientemente detallada para determinar cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia del auditor y las medidas de salvaguardia aplicadas.

También, se ha observado que las entidades no siempre determinan adecuadamente la ratio que supone el importe de estos trabajos respecto al importe total facturado por la firma de auditoría. Aplicándose en la práctica distintos criterios, lo cual reduce la comparabilidad y utilidad de estos datos.

Por ello, es importante prestar una atención especial al dar esta información, cuya finalidad es ayudar a valorar las posibles amenazas que se podrían derivar para el auditor de la prestación por su parte de servicios distintos de la auditoría.

3. Informe sobre remuneraciones de los consejeros de las sociedades cotizadas del ejercicio 2023

En relación con ese informe quisiera destacar solo un par de datos.

Al igual que el año anterior, entre los aspectos susceptibles de mejora, sería conveniente que se mejorasen las explicaciones sobre la evaluación que se hace del grado de cumplimiento de los parámetros no financieros a los que está vinculada la retribución variable de los consejeros.

También sería deseable que se explicaran con más detalle las variaciones más significativas producidas en los ejercicios sobre los que se informa.

La retribución media de los consejeros ejecutivos aumentó un 7% (con lo que su remuneración media se situó en 1,8 millones de euros) y la de los consejeros no ejecutivos un 4,6% (hasta 160.000 euros).

Cabe destacar el peso creciente que han ido ganando los factores de sostenibilidad en los planes de retribución variable a corto y largo plazo. En los planes a corto plazo estos factores de sostenibilidad aparecen en un 85% de las sociedades del Ibex35 y en un 59% del resto de sociedades. Y en los planes a largo plazo, estos factores aparecen en un 80% de las sociedades del Ibex35 (62% en 2022, un aumento del 18%) y un 50% del resto de sociedades (mismo porcentaje en 2022).

En cuanto a la brecha salarial por género, en 2023, la retribución de las consejeras ejecutivas fue un 13,5% menor que la de los consejeros, aunque con una fuerte dispersión según la capitalización de la sociedad. Así, mientras que en el Ibex35 la remuneración media de las consejeras ejecutivas ha sido un 47,6% superior a la de los consejeros ejecutivos, en el resto de sociedades este porcentaje es de signo contrario, del -58,8%. Sin embargo, el reducido número de ejecutivas resta representatividad a dicho promedio. En el caso de los consejeros no ejecutivos, la remuneración de los hombres es un 19,7% superior al de las mujeres.

Este año ha sido el tercero en el que las sociedades han tenido que hacer comparaciones entre el importe y evolución anual de las retribuciones de los consejeros con los resultados consolidados y con la remuneración media de los empleados.

Según los datos publicados en los IARC, en 2023 la retribución de los consejeros ejecutivos, sin tener en cuenta los conceptos extraordinarios, supuso 31,5 veces (31 veces en 2022) la remuneración media de los empleados de las sociedades cotizadas. Esta ratio entre consejeros ejecutivos y empleados se incrementa, hasta suponer 53 veces (54 en 2022), en el caso de las sociedades del Ibex, mientras que en las entidades que no forman parte del índice se sitúa en 19 veces (17 en 2022). Al igual que en 2022, la retribución media de los consejeros no ejecutivos en 2023, sin tener en cuenta los conceptos extraordinarios, fue de casi 3 veces la remuneración media de los empleados.

4. Reflexiones finales

Ya finalizo.

Y me gustaría hacerlo destacando la necesidad de adaptación y transformación de las sociedades para la consecución del buen gobierno.

En este sentido, no podemos olvidar, como he mencionado antes, la importancia de la formación de los consejeros en materia de sostenibilidad, aspecto clave y transversal actualmente.

Estoy seguro de que, gracias al empeño de los consejeros y a la existencia de entidades como el ICA, conseguiremos adaptarnos y mejorar en estos ámbitos.

No me extiendo más en mi intervención, pero no puedo acabar sin daros a todos mi más sincera enhorabuena a las 78 personas que vais a recibir los certificados y a las 16 personas que recibiréis los diplomas.

Muchas gracias.